

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

004539

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2008

(29 OCT 2008

“Por la cual se modifica el Artículo Octavo de la Resolución 003924 de 17 de septiembre de 2008, mediante la cual se adopta el aplicativo MANIFIESTO DE CARGA ELÉCTRÓNICO para la generación y expedición del Manifiesto Único de Carga”.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, los Decretos 2053 de 2003 y 2663 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las apreciaciones y planteamientos formulados por los distintos estamentos e integrantes de la cadena del transporte público, terrestre automotor de carga, se hace necesario modificar el valor del manifiesto de carga establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 003924 de 17 de septiembre de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo de la Resolución 003924 de 17 de septiembre de 2008, así: “ARTÍCULO OCTAVO.- Se establece como valor por el trámite de generación y expedición de cada manifiesto de carga a través del aplicativo electrónico respectivo, a favor de la Nación - Ministerio de Transporte, la suma resultante entre el 0.5% del valor del flete por cada viaje a realizar, siempre y cuando este sea menor o igual a cinco mil pesos (\$5.000.00), como tope máximo”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución 003924 del 17 de septiembre de 2008, continúan vigentes.

48

"Por la cual se modifica el Artículo Octavo de la Resolución 003924 de 17 de septiembre de 2008, mediante la cual se adopta el aplicativo MANIFIESTO DE CARGA ELÉCTRONICO para la generación y expedición del Manifiesto Único de Carga".

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo octavo de la resolución 003924 de 17 de septiembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C a los

29 OCT 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro del Transporte

Revisaron: Jorge Carrillo Tobos

Jorge E. Pedraza B.

Antonio José Serrano M.

Jaime H. Ramirez B.

Preparó: William A. Valencia R.